



**CONSIDERANDO**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL DE ANULACIÓN DE DOCUMENTO DE CONTRATACION DIRECTA (DCD)  
R.A.D. N° 001/2024  
"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE URIONDO-FASE(XIII)2023-TARIJA"  
CODIGO DE PROCESO DE CONTRATACION: AEV-TJ-CD-PVAC 024/2023  
1ra. CONVOCATORIA  
Tarija, 23 de febrero de 2024**

**VISTOS:**

El proceso de Contratación para el "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE URIONDO-FASE(XIII)2023-TARIJA" CODIGO DE PROCESO DE CONTRATACION: AEV-TJ-CD-PVAC 024/2023 1ra. CONVOCATORIA.

**CONSIDERANDO I:**

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a. Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro; incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"

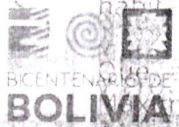
Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el decreto Supremo N° 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, materiales de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat de nivel central del Estado, así como



**¡Construyendo nuevos sueños!**

**CONSIDERANDO**



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
SERVICIOS Y VIVIENDA

aguellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el

Párrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07 de marzo de 2022, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, en el inciso h) del artículo 7 define al Documento de Contratación Directa - DCD, como el: *"Documento elaborado por la AEVIVIENDA que contiene los aspectos técnicos, administrativos y legales, metodología de evaluación, procedimientos y condiciones para el proceso de contratación. Este documento contendrá además las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia"*.

Que el precitado Reglamento, el inciso h) del artículo 7 define al Documento de Contratación Directa - DCD, como el: *"Documento elaborado por la AEVIVIENDA que contiene los aspectos técnicos, administrativos y legales, metodología de evaluación, procedimientos y condiciones para el proceso de contratación. Este documento contendrá además las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia"*.

Que el referido reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina en el inciso b) párrafo I. del artículo 22 lo siguiente: *"(RESPONSABLE DE CONTRATACION DIRECTA): (...) Autorizar el inciso del proceso de contratación y aprobar el DCD, mediante Resolución Administrativa (...), para su publicación en el sitio WEB de la AEVIVIENDA;"*

Que, el citado Reglamento, señala en los incisos d) y e) del artículo 24 que la Unidad Administrativa tiene entre sus funciones la elaboración del Documento de Contratación Directa (DCD) incorporando las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, elaborados por la Unidad Solicitante y solicitar su aprobación al Responsable de Contratación Directa (RCD).

Que el ya mencionado Reglamento, dispone en su artículo 25 que la Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene las principales funciones entre ellos el inc. g) *elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en el presente Reglamento, cuando*



**¡Construyendo nuevos sueños!**

RESUELVE  
corresponda; debiendo suscribir el referido documento el Responsable de Contratación Directa (RCD).

Que el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, en el art. 20 Parágrafo IV establece que: " El proceso de contratación podrá ser anulado, hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: **b) error en el DCD.**

**POR TANTO:**

El Responsable de Contratación Directa - RCD, en uso de las funciones conferidas en el artículo 22 parágrafo I inc. e) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N°010/2022 de fecha 07 de marzo del 2022.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Autorizar, la **ANULACIÓN** del Proceso de Contratación Directa para el **PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE URIONDO-FASE(XIII)2023-TARIJA** CON CODIGO INTERNO **AEV-TJ-CD-PVAC 024/2023 1ra. CONVOCATORIA**, conforme lo previsto en el inciso e) del Párrafo I del artículo 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisiciones de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022.

**SEGUNDO.** - La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación de la Convocatoria en la página web de la AEVIVIENDA.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



*[Handwritten Signature]*  
Lic. Miguel Alberto Navajas Alandia

**RESPONSABLE DE CONTRATACION DIRECTA RCD**

